

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2020-MPHi

Huari, 15 de Abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

POR CUANTO,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARI

VISTO. En la Séptima Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de abril del 2020, La modificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPHi de fecha 31 de marzo del 2020, en su artículo tercero literal a), y;

CONSIDERANDO,

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades como órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población. Asimismo, en su numeral XII ha precisado que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, en su artículo 1° declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Adicionalmente, el artículo 11° establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el referido decreto supremo, precisando que los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el mismo, en el marco de sus competencias; finalmente, de la norma prescrita, se desprende que del artículo 4 inciso k), "Los/as trabajadores/as del sector público que excepcionalmente presten servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 podrán desplazarse a sus centros de trabajo en

"Año de la Universalización de la Salud"

forma restringida". En éste sentido, la modificación de la presente Ordenanza Municipal cumple con los parámetros y límites constitucionales que la Ley ordena, por lo que es recomendable su aprobación por sesión de Concejo;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, dispone, "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020", el mismo que culminará el 12 de abril del presente año;

Asimismo, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, ordena "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril del 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 031-2020-MPHi de fecha 15 de abril del 2020, se aprobó por unanimidad el pedido del Señor Alcalde Prof. Luis Alberto Sánchez Urbisagaztegui, que consiste en la modificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPHi de fecha 31 de marzo del 2020, del Literal a) Artículo Tercero el cual debe de señalar. Establecer que los mercados de Santo Toribio de Mogrovejo, Flor de Huaganku, establecimientos comerciales, minimarket, tiendas, bodegas y otros a fines deberán de atender obligatoriamente desde las 6.00 AM. a 2.00 Pm, los días lunes, miércoles y viernes, consecuentemente los días martes, jueves y sábado se procederá con la desinfección y fumigación de los mismos; excepcionalmente las farmacias y boticas tendrán un horario de atención de 6.00 AM. a 6.00 PM de lunes a sábado, todo ello en aras de prevenir la propagación del CODIV-19;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal de la Provincia de Huari ha dado la siguiente.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MPHI DEL LITERAL A) ARTICULO TERCERO

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la modificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPHi de fecha 31 de marzo del 2020, del Literal a) Artículo Tercero, debiendo de prescribir los siguiente.

"Establecer que los mercados de Santo Toribio de Mogrovejo, Flor de Huaganku, establecimientos comerciales, minimarket, tiendas, bodegas y otros a fines deberán atender obligatoriamente desde las 6.00 AM. a 2.00 Pm, los días lunes, miércoles y viernes, consecuentemente los días martes, jueves y sábado se procederá con la desinfección y fumigación de los mismos; excepcionalmente las

"Año de la Universalización de la Salud"

farmacias y boticas tendrán un horario de atención de 6.00 AM. a 6.00 PM de lunes a sábado, todo ello en aras de prevenir la propagación del CODIV-19".

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Información la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el portal de transparencia de esta Entidad Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ALCALDÍA
HUARI - ANCASH
PROF. *[Signature]*
ALCALDE PROVINCIAL
HUARI - ANCASH